EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
F2X S.A.S.
NIT. 900.219.834-2

CERTIFICA QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Entidad.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

5. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

6. La auditoría de los estados financieros de la **F2X S.A.S** para el año terminado el 31 de diciembre de 2025, fueron dictaminados por mí, donde emití una opinión sin salvedades el 31 de marzo del 2026.

7. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por **F2X S.A.S** por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de junio de 2026 y a los sistemas de salud del mes de julio de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración **F2X S.A.S**, como parte de su gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables, incluyendo la Ley 789 de 2002.

8. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

 a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

 b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud para el mes de julio de 2026 y para el mes de junio 2026 de los aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por **F2X S.A.S**

 c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Entidad.

 d. Revisión y conciliación de los valores liquidados y pagados en la planilla de aportes de seguridad social frente a los saldos registrados en las cuentas por pagar del balance de prueba, con el fin de validar la integridad y razonabilidad de los pasivos asociados a seguridad social.

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.
Documento Confidencial

La Entidad efectuó el pago correspondiente al mes de junio de 2026, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** ($427.905.800**)** según la planilla de autoliquidación No. 9507643814.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Entidad, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Entidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los (10) diez días del mes de julio de 2026, por solicitud de **F2X S.A.S,** con destino a quien interese.

David Andres Castro Pinto

Firmado digitalmente por David Andres Castro Pinto
DN: cn=David Andres Castro Pinto, ou=BDO_COLOMBIA, email=dcastro@bdo.com.co
Fecha: 2026.07.10 11:48:00 -05'00'

DAVID ANDRES CASTRO PINTO
Revisor Fiscal Principal
T.P. N° 337.321 -T

Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC